



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0157 - 2016- GORE-ICA/SGRH

Ica, 09 AGO 2016

Visto, el Expediente de registro N° 1809-2016-GORE-ICA/SABA de fecha 16 de marzo del presente año derivado a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, presentado por el ex servidor Señor Franco Alonso Alvites Reyes contratado bajo el Regimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS como Supervisor de Procesos de Selección en la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, hoy Subgerencia de Abastecimiento, solicita se le otorgue el pago por concepto de vacaciones truncas que le corresponde en el periodo comprendido del 10 de agosto del 2015 al 31 de marzo de 2016, Informe N° 049-2016-GORE-ICA-GRAF-SGRH/MSDE, Informe N° 332-2016-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE-RBL, Memorando N° 529-2016-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 26 de julio de 2016 y Nota N° 008-2016-GORE-ICA-GRAF/SGRH-RPA de fecha 02 de agosto de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 045-2015-GORE-Ica que celebran de una parte el Gobierno Regional de Ica representado por el señor Ricardo Francisco Ramírez Moreno y el Sr. Franco Alonso Alvites Reyes, contrato celebrado al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Regimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios así como sus normas reglamentarias y modificatorias;

Que, ambas partes acuerdan que la duración del mismo se inicia a partir del día 10 de agosto del 2015 y concluye el día 31 de agosto del 2015, pudiendo ser renovado y/o prorrogado según decisión de la entidad, debiendo desempeñar sus servicios como Supervisor de procesos de selección para la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, hoy Subgerencia de Abastecimiento del Gobierno Regional de Ica con una remuneración mensual de S/. 5,500.00 Nuevos Soles;

Que, mediante Adendas al Contrato Administrativo de Servicios N° 45-2015-GORE-ICA ambas partes acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a partir del 01 de setiembre del 2015 al 31 de diciembre de 2015, la retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente se mantienen invariables;

Que, mediante Adenda al contrato Administrativo de Servicios N° 45-2015-GORE-ICA, ambas partes acuerdan renovar el Contrato Administrativo de servicios a partir del 01 de enero del 2016 al 29 de febrero del 2016, la retribución, el lugar y el modo del mismo se mantienen invariables;

Que, mediante Adenda al contrato Administrativo de Servicios N° 45-2015-GORE-ICA, ambas partes acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de servicios a partir del 01 de marzo del 2016 al 31 de marzo del 2016, la retribución, el lugar y el modo del mismo se mantienen invariables;

Que, respecto al pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "Si el contrato extingue antes del cumplimiento de años de





Gobierno Regional



servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos, treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En este sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011.

Que, el vínculo laboral del Sr. Franco Alonso Alvites Reyes con el Gobierno Regional de Ica se inicia el día 10 de agosto del 2015 y mediante Informe N° 072-2016-GORE-ICA-GRAF/SGRH/MCR de fecha 07 de junio del 2016, la encargada del control de asistencia y permanencia del personal del Gobierno Regional de Ica informa que su asistencia ha sido hasta el 21 de marzo del 2016 según reporte de asistencia, de lo que se deduce que el vínculo laboral concluye en esa fecha, con una remuneración mensual de Cinco Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/ 5,500.00);

Que, habiendo acumulado desde el 10 de agosto del 2015 al 21 de marzo del 2016 un tiempo de servicios de Siete (7) meses y doce (12) días, se concluye que le corresponde percibir el pago por concepto de vacaciones truncas a favor del Sr. Franco Alonso Alvites Reyes;

Que, mediante Informe N° 332-2016-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE-RBL de fecha 26 de julio del 2016 suscrito por la sectorista Reneé Barrios Luna manifiesta que luego de realizada la modificación presupuestal conforme a lo solicitado, se procedió a la revisión del marco presupuestal, determinándose que el clasificador de gasto cuenta con la disponibilidad del crédito presupuestario libre y disponible de afectación para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo en función a la PCA en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, meta 0029, específicas determinadas 2.3.2.8.1.1 y 2.3.2.8.1.2 En ese sentido adjunta el reporte de "Certificación Vs Marco Presupuestal" del Módulo de Procesos Presupuestarios, el cual se remite a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos mediante Memorando N° 529-2016-GORE.ICA-GRPPAT/SGPRE suscrito por el Subgerente de Presupuesto manifestando hacer suyo el Informe citado anteriormente y remitiendo la Certificación de Crédito Presupuestario mediante Nota N° 0000000303 que se ha ingresado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público SIAF mediante Nota N° 008-2016-GORE-ICA-GRAF/SGRH-RPA para atender el pago por concepto de vacaciones truncas a favor del Sr. Franco Alonso Alvites Reyes;

Que, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del Sr. Franco Alonso Alvites Reyes por concepto de vacaciones truncas, correspondiéndole percibir la cantidad de Tres Mil Trescientos Noventa y Uno y 66/100 soles (S/ 3,391.66) afectos a los descuentos de Ley;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada con la Ley N° 27902





Gobierno Regional



y en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago a favor del ex servidor Sr. Franco Alonso Alvites Reyes por la cantidad de Tres Mil Trescientos Noventa y Uno y 66/100 Soles (**S/ 3,391.66**) afectos a los descuentos de Ley, por concepto de vacaciones truncas de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
10-08-2015 al 21-03-2016	Trunco Siete meses y 12 días	5,500.00	3,391.66
SUB TOTAL			3,391.66

Artículo 2°.- Reconocer el monto de Ciento siete y 00/100 Soles (**S/107.00**) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle:

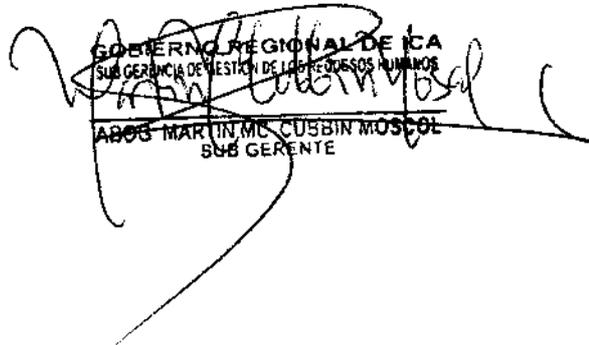
$$S/ 1,185.00 \times 9\% = 107.00$$

Artículo 3°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0029, Específicas determinadas 2.3.2.8.1.1. y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 4°.- Transcribir el presente acto resolutivo al interesado, a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Abastecimiento y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
CARLOS MARTÍN MOSCOSOL
SUB GERENTE